

Lety
Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 * HUAJUAPAN DE LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

RECIBIDO
07 MAR 2023
12:41 hrs.

Oficio: HCEO/LXV/D-06/236/2023.

Asunto: Se presenta Dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de marzo de 2023.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO** Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo al presente el dictamen CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 2; EL ARTÍCULO 7; Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA; ASÍ TAMBIEN, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 30, 34 Y 37 DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
PROFRA. LETICIA SOCORRO
COLLADO SOTO
COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONÓMICO

A T E N T A M E N T E
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
07 MAR 2023
12:57 hrs.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Expediente: LXV/CP-DE/019/2023

Asunto: Dictamen.

**HONORABLE ASAMBLEA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción X, 66 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 26, 34, 42 fracción X, 64 fracción II, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

A large, circular handwritten mark or signature, possibly a stamp, located to the right of the main text block.

A handwritten signature or initials, located below the circular mark.

1

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, celebrada en fecha 25 de enero de 2023, la Ciudadana Diputada Leticia Socorro Collado Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 2; el artículo 7; y la fracción II del artículo 10 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca; así también, se reforman los artículos 30, 34 y 37 de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca. Dicha iniciativa se ordenó turnar para su estudio, análisis y

A handwritten mark or signature, possibly the number "17", located to the right of the list item.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico.
2. Con fecha 27 de enero del presente año, mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./2196/2023, se recibió en la oficina de la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, presidenta de la citada comisión, la iniciativa en comento, formándose el expediente número LXV/CP-DE/019/2023.
 3. Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el análisis, estudio y discusión del expediente en referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. De conformidad con lo que establecen los artículos 63; 65 fracciones X y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción X del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, que la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, en su exposición de motivos plantea los siguientes términos:

Planteamiento del Problema.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Tomando en consideración que mediante decretos número 730 y 731, ambos de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, publicados en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CIV, Extra de fecha 30 de noviembre de 2022, fueron reformados los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los artículos 49 BIS y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, modificándose las denominaciones de diversas Secretarías del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por tal motivo, la presente iniciativa tiene como propósito armonizar la normatividad de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, así como de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, de conformidad con los decretos 730 y 731, antes mencionados, con la finalidad de otorgar mayor claridad en el texto vigente.

Exposición de motivos.

PRIMERO. *Mediante decreto número 730, de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CIV, Extra de fecha 30 de noviembre de 2022, fueron reformados el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 49 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, estableciendo lo siguiente:*

"Artículo 137.- ...

...

...

...

...

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



...
...
...
...
...

*La Ley preverá la coordinación necesaria entre la instancia técnica, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y el **Director General del Instituto de Planeación para el Bienestar**, responsables de Integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y emitir las disposiciones administrativas correspondientes.*

...
...
...
...

*Artículo 49 BIS. - La **Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar**, previsto en el artículo 137, párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo de un **Director General**, quien dependerá directamente del ejecutivo estatal.*

*A la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I. a la X. ...

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name, written in black ink.

A smaller handwritten signature or mark, possibly a name, written in black ink.

4

A handwritten mark consisting of a vertical line with a small hook at the top, possibly a signature or initials.

A handwritten mark consisting of a diagonal line with a hook at the end, possibly a signature or initials.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



XI. Dar seguimiento a los acuerdos y convenios suscritos en el seno del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, por el Ejecutivo del Estado o, en su caso por la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, la Secretaría de Finanzas o la Secretaría de Gobierno, con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y Estatal, así como, con los ayuntamientos y organizaciones de la sociedad civil;

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'L' or 'S', enclosed within a hand-drawn circle.

XII. a la XXV. ..."

SEGUNDO. *En ese mismo sentido, mediante decreto número 731, de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CIV, Extra de fecha 30 de noviembre de 2022, fue reformado el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, estableciendo lo siguiente:*

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'L' or 'S', with the number '5' written below it.

"Artículo 27.- ...

- I. Secretaría de Gobierno;*
- II. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;*
- III. ...*
- IV. Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones;*
- V. Secretaría de Educación Pública;*
- VI. Secretaría del Trabajo;*
- VII. ...*
- VIII. Secretaría de las Culturas y Artes;*

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'L' or 'S'.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'L' or 'S'.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



IX. Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;

X. Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;

XI. Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural;

XII y XIII. ...

XIV. Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;

XV. Secretaría de Desarrollo Económico;

XVI. ...

XVII. Secretaría de las Mujeres; y

XVIII. Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad".

TERCERO. De conformidad los transitorios de los decretos 730 y 731, el H. Congreso del Estado de Oaxaca, deberá armonizar la legislación que corresponda, al así establecerlo su artículo transitorio tercero, que a la letra dice:

"...

TERCERO. En este contexto, el H. Congreso del Estado de Oaxaca deberá armonizar la legislación estatal que corresponda con lo dispuesto en el presente Decreto, en el plazo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

..."

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que resulta necesario armonizar nuestro marco normativo con la finalidad de otorgar mayor claridad en los textos vigentes,

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de las reformas propuestas:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.</p> <p>ARTICULO 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Secretaría: Secretaría de Economía;</p> <p>III.- COPLADE: Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- a la XIV.- ...</p> <p>ARTICULO 7º.- Para el fomento del desarrollo económico del Estado de Oaxaca, se implementarán planes y programas estatales, regionales y municipales de desarrollo, los cuales precisarán los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado, en los términos que señale la Ley Estatal de Planeación y los convenios que se suscriban para tal efecto a través de la Coordinación General del COPLADE, observando la paridad y perspectiva de género.</p> <p>ARTICULO 10.- En congruencia con la Ley de Planeación del Estado y el Plan Estatal de Desarrollo, para el</p>	<p>LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.</p> <p>ARTICULO 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>III.- INSPLABI: Instituto de Planeación para el Bienestar.</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- a la XIV.- ...</p> <p>ARTICULO 7º.- Para el fomento del desarrollo económico del Estado de Oaxaca, se implementarán planes y programas estatales, regionales y municipales de desarrollo, los cuales precisarán los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado, en los términos que señale la Ley Estatal de Planeación y los convenios que se suscriban para tal efecto a través de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, observando la paridad y perspectiva de género.</p> <p>ARTICULO 10.- En congruencia con la Ley de Planeación del Estado y el Plan Estatal de Desarrollo, para el</p>

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



<p><i>cumplimiento de los programas el Gobierno del Estado, realizará entre otras, las siguientes acciones:</i></p> <p>I.- ...</p> <p>II.- <i>Suscribir convenios para la coordinación de acciones con la participación y a propuesta del COPLADE;</i></p> <p>III.- a la IV.- ...</p>	<p><i>cumplimiento de los programas el Gobierno del Estado, realizará entre otras, las siguientes acciones:</i></p> <p>I.- ...</p> <p>II.- <i>Suscribir convenios para la coordinación de acciones con la participación y a propuesta del INSPLABI;</i></p> <p>III.- a la IV.- ...</p>
<p>LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA.</p> <p><i>Artículo 30.- La Secretarías de Turismo y Economía, por conducto del Instituto, otorgarán permanentemente a los artesanos del Estado, servicios gratuitos de gestoría con el objeto de fomentar la distribución de sus productos; conocer mercados potenciales; proporcionar mejores condiciones de rentabilidad para las artesanías y contratar promoción especializada atendiendo al tipo de mercado, producto o rama artesanal de que se trate.</i></p> <p><i>Artículo 34.- Las Secretarías de Turismo y Economía, procurarán que en cada desarrollo turístico de la Entidad, se ubique un espacio permanente para la venta y exhibición de las artesanías oaxaqueñas, preferentemente de la localidad o región de que se trate.</i></p> <p><i>Artículo 37.- Las Secretarías de Turismo y Economía con apoyo del Instituto, propiciarán que en cada evento de promoción turística en que participe, se promocionen y enaltezcan las</i></p>	<p>LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA.</p> <p><i>Artículo 30.- Las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Económico, por conducto del Instituto, otorgarán permanentemente a los artesanos del Estado, servicios gratuitos de gestoría con el objeto de fomentar la distribución de sus productos; conocer mercados potenciales; proporcionar mejores condiciones de rentabilidad para las artesanías y contratar promoción especializada atendiendo al tipo de mercado, producto o rama artesanal de que se trate.</i></p> <p><i>Artículo 34.- Las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Económico, procurarán que en cada desarrollo turístico de la Entidad, se ubique un espacio permanente para la venta y exhibición de las artesanías oaxaqueñas, preferentemente de la localidad o región de que se trate.</i></p> <p><i>Artículo 37.- Las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Económico con apoyo del Instituto, propiciarán que en cada</i></p>

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



<i>tradiciones con respeto absoluto a los derechos fundamentales de libertad de expresión y creativa, de autoría y protección de sus obras, de participación, a la información y a la libre asociación.</i>	<i>evento de promoción turística en que participe, se promocionen y enaltezcan las tradiciones con respeto absoluto a los derechos fundamentales de libertad de expresión y creativa, de autoría y protección de sus obras, de participación, a la información y a la libre asociación.</i>
---	---

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. *Se reforman las fracciones II y III del artículo 2; el artículo 7; y la fracción II del artículo 10 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:*

ARTICULO 2º.- *Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

I.- ...

II.- Secretaría: *Secretaría de Desarrollo Económico;*

III.- INSPLABI: *Instituto de Planeación para el Bienestar;*

IV.- ...

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



V.- a la XIV.- ...

*ARTICULO 7º.- Para el fomento del desarrollo económico del Estado de Oaxaca, se implementarán planes y programas estatales, regionales y municipales de desarrollo, los cuales precisarán los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado, en los términos que señale la Ley Estatal de Planeación y los convenios que se suscriban para tal efecto a través de la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar**, observando la paridad y perspectiva de género.*

ARTICULO 10.- En congruencia con la Ley de Planeación del Estado y el Plan Estatal de Desarrollo, para el cumplimiento de los programas el Gobierno del Estado, realizará entre otras, las siguientes acciones:

I.- ...

*II.- Suscribir convenios para la coordinación de acciones con la participación y a propuesta del **INSPLABI**;*

III.- a la IV.- ...

SEGUNDO. *Se reforman los artículos 30, 34 y 37 de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:*

Artículo 30.- Las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Económico, por conducto del Instituto, otorgarán permanentemente a los artesanos del Estado, servicios gratuitos de gestoría con el objeto de fomentar la distribución de sus productos; conocer mercados potenciales; proporcionar mejores condiciones de rentabilidad

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'L', enclosed in a circle.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'L'.

A handwritten mark, possibly a stylized 'M' or 'N'.

A handwritten mark, possibly a stylized 'L' or 'I'.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



para las artesanías y contratar promoción especializada atendiendo al tipo de mercado, producto o rama artesanal de que se trate.

Artículo 34.- Las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Económico, procurarán que en cada desarrollo turístico de la Entidad, se ubique un espacio permanente para la venta y exhibición de las artesanías oaxaqueñas, preferentemente de la localidad o región de que se trate.

Artículo 37.- Las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Económico con apoyo del Instituto, propiciarán que en cada evento de promoción turística en que participe, se promocionen y enaltezcan las tradiciones con respeto absoluto a los derechos fundamentales de libertad de expresión y creativa, de autoría y protección de sus obras, de participación, a la información y a la libre asociación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracciones X y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción X y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico.

CUARTO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN - Ahora bien, esta Comisión dictaminadora coincide con la iniciativa presentada por la Diputada Promovente, toda vez que como lo cita en su exposición de motivos "Mediante decreto 730, de fecha 23 de noviembre del 2022" esta

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”



Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca reformo el Artículo 137 de nuestra Carta Magna, así como el Artículo 49 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. De igual manera, *“Mediante decreto número 731, de fecha 23 de noviembre del 2022”*, esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca reformo el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En este mismo orden de ideas, es fundamental que las leyes que se encuentran relacionadas con las denominaciones de diversas Secretarías que fueron reformadas exista su armonización, La armonización legislativa o normativa significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos, así también para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación e inclusive la creación de órganos públicos y de procedimientos específicos.

Cuando se analiza el tema de la armonización legislativa ha surgido en innumerables ocasiones la polémica respecto a cuál es la denominación adecuada, siendo la denominación correcta: armonización normativa *“toda vez que en el proceso legislativo no sólo participan Diputados y Senadores, sino que también se encuentra involucrado, de manera directa, el Poder Ejecutivo en etapas que comprenden: la iniciativa, la sanción y la publicación en los medios oficiales (Diario Oficial o Gacetas)”*.

En un orden lógico se ha buscado el significado de las palabras que componen la definición que nos ocupa, el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name, written in black ink.

A smaller handwritten signature or mark, possibly a name, written in black ink.

A small handwritten mark or signature, possibly a name, written in black ink.

A small handwritten mark or signature, possibly a name, written in black ink.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Española, define a la armonización como: "Acción y efecto de armonizar", definiéndose la voz armonizar como: "Poner en armonía, o hacer que no discuerden o se rechacen dos o más partes de un todo, o dos o más cosas que deben concurrir al mismo fin."; en cuanto a la palabra normativa la define como el "Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad", luego entonces, podríamos afirmar que la armonización normativa es el trabajo realizado a efecto de que un conjunto de normas jurídicas no discuerden entre sí, es decir, que concurren al mismo punto.

De igual manera, la armonización normativa debe ser obligatoria para la elaboración de ordenamientos jurídicos, reafirmando que, es el Poder Legislativo cuya principal función es la elaboración de leyes, el Poder ejecutivo reglamenta y el Poder Judicial realiza jurisprudencia, todos ellos deben atender a que forman parte de un engranaje denominado ORDEN JURÍDICO DEL ESTADO, y que si alguno coloca mal una sola pieza o la mete de manera forzada, las consecuencias para la maquinaria del Estado pueden ser terribles, pudiendo en determinado momento dejar inmóvil o con un mal funcionamiento el aparato estatal, mismo que va mucho más allá de conservar un buen gobierno, mantener unas instituciones sólidas o un orden jurídico eficiente, llega a quebrantar la seguridad, y con ello la paz y la calidad de vida de la población del país.

Dicho lo anterior, las reformas presentadas por la Diputada promovente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 2; el artículo 7; y la fracción II del artículo 10 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca; así también, se reforman los artículos 30, 34 y 37 de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca; son necesarias para que el marco jurídico normativo se adapte de manera congruente, sutil y eficaz a las conductas de la

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a circle with internal scribbles, located on the right side of the page.

A handwritten signature or mark consisting of a few loops and a vertical line, located on the right side of the page.

A small handwritten mark or signature, possibly the number '17', located on the right side of the page.

A long, thin, curved handwritten mark or signature, possibly a stylized 'L' or '7', located on the right side of the page.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



sociedad que va a regir sus gestiones a través de ellas, así como a las autoridades que las ejecutaran mediante la implementación de políticas públicas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, llegamos a la determinación de emitir dictamen en **sentido positivo**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

PRIMERO. Se reforman las fracciones II y III del artículo 2; el artículo 7; y la fracción II del artículo 10 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ARTICULO 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- ...

II.- Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico;

III.- INSPLABI: Instituto de Planeación para el Bienestar;

IV.- ...

V.- a la XIV.- ...

ARTICULO 7º.- Para el fomento del desarrollo económico del Estado de Oaxaca, se implementarán planes y programas estatales, regionales y municipales de desarrollo, los cuales precisarán los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado, en los términos que señale la Ley Estatal de Planeación y los convenios que se suscriban para tal efecto a través de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, observando la paridad y perspectiva de género.

ARTICULO 10.- En congruencia con la Ley de Planeación del Estado y el Plan Estatal de Desarrollo, para el cumplimiento de los programas el Gobierno del Estado, realizará entre otras, las siguientes acciones:

I.- ...

A large, circular handwritten scribble or signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of item II.

A smaller, more linear handwritten signature or scribble in black ink, located on the right side of the page, below the first scribble.

A small, simple handwritten signature or scribble in black ink, located on the right side of the page, below the second scribble.

A long, thin, and somewhat abstract handwritten signature or scribble in black ink, extending across the right side of the page near the bottom.

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



II.- Suscribir convenios para la coordinación de acciones con la participación y a propuesta del INSPLABI;

III.- a la IV.- ...

SEGUNDO. Se reforman los artículos 30, 34 y 37 de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Económico, por conducto del Instituto, otorgarán permanentemente a los artesanos del Estado, servicios gratuitos de gestoría con el objeto de fomentar la distribución de sus productos; conocer mercados potenciales; proporcionar mejores condiciones de rentabilidad para las artesanías y contratar promoción especializada atendiendo al tipo de mercado, producto o rama artesanal de que se trate.

Artículo 34.- Las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Económico, procurarán que en cada desarrollo turístico de la Entidad, se ubique un espacio permanente para la venta y exhibición de las artesanías oaxaqueñas, preferentemente de la localidad o región de que se trate.

Artículo 37.- Las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Económico con apoyo del Instituto, propiciarán que en cada evento de promoción turística en que participe, se promocionen y enaltezcan las tradiciones con respeto absoluto a los derechos fundamentales de libertad de expresión y creativa, de autoría y protección de sus obras, de participación, a la información y a la libre asociación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de febrero de 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leticia Socorro Collado Soto', written over a circular stamp.

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
PRESIDENTA.

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO.
INTEGRANTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Haydeé Irma Reyes Soto', written over a circular stamp.

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.
INTEGRANTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ysabel Martina Herrera Molina', written over a circular stamp.

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO
INTEGRANTE

17

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NUMERO LXV/CP-DE/019/2023 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.